



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PRESCINDIBLE LEY N° 13.188 - VILA, CARLOS ENRIQUE - EX-2021-14444076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

VISTO el expediente EX-2021-14444076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, en formato digital del expediente N° 21.100-738.884/17 con su agregado N° 21.100-284.295/18, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 1° Carlos Enrique VILA solicita acogerse al régimen de retiro activo obligatorio en los términos del artículo 6° de la Ley N° 13.188, en virtud de haber sido declarado prescindible;

Que, mediante la Ley N° 13.188, se declaró el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, siendo ello causal suficiente para disponer la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso;

Que, por el citado artículo 6° de dicha ley, se estableció: "El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de una indemnización (...) o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio...";

Que, al respecto y mediante Resolución N° 1473/04, se advierte que el reclamante fue declarado prescindible, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.188, contando a la fecha de la baja con una antigüedad en la institución inferior a veinticinco (25) años;

Que, de las constancias obrantes, surge que el peticionante no se encuentra bajo proceso penal o sumario administrativo pendiente que pudiera dar lugar a sanción de carácter expulsiiva;

Que, asimismo, el Departamento de Liquidación de Gastos e Inversiones informa que no existen antecedentes de liquidación de indemnización en concepto de la Ley N° 13.188, a favor del interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo que otorgue al Cabo 1° Carlos Enrique VILA el retiro activo obligatorio, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 13.188, generándose la pérdida de todo derecho indemnizatorio con sustento en las previsiones del referido cuerpo normativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar al Cabo 1° Carlos Enrique VILA (D.N.I. 18.468.605 – Clase 1967), comprendido en el régimen de retiro activo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, dar intervención a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Pasar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.